

Edición 1106

Efectividad en la cobranza judicial, ¿para cuándo?

- El cobro judicial es un derecho de todo acreedor y hace parte esencial del mercado de crédito. Las ineficiencias en la recuperación de cartera pasan factura a los deudores, los acreedores y, en general, a toda la economía, toda vez que aumenta el costo de financiación y limita la expansión crediticia.
- La recuperación de cartera por la vía judicial es el último recurso al que acuden los establecimientos de crédito para recuperar el saldo incumplido, ya que generalmente este proceso, que conlleva largos períodos de tiempo, se vuelve costoso y dispendioso.
- La banca ha optado por prevenir el impago a través de robustos modelos de riesgo, sistemas de seguimiento que generan alertas ante el posible incumplimiento de los clientes y notificaciones para promover el pago oportuno, además de mejores prácticas en la recuperación temprana de la cartera morosa.
- Si bien es cierto que cada vez se deben buscar mejores mecanismos de recuperación, la eficacia de la administración de justicia es fundamental para incrementar el crédito y dinamizar la economía. Es por esto que Asobancaria hace un llamado para agilizar la administración de justicia y, además, para solucionar los inconvenientes que han surgido en los últimos años, como la demora en la práctica de despachos comisorios y los inconvenientes con el mal uso de la figura de la insolvencia para personas naturales no comerciantes.

11 de septiembre de 2017

Director:

Santiago Castro Gómez

ASOBANCARIA:

Santiago Castro Gómez
Presidente

Jonathan Malagón
Vicepresidente Técnico

Germán Montoya
Director Económico

Para suscribirse a Semana Económica, por favor envíe un correo electrónico a semanaeconomica@asobancaria.com

Visite nuestros portales:

www.asobancaria.com
www.yodecidomibanco.com
www.sabermassermas.com

Efectividad en la cobranza judicial, ¿para cuándo?

De manera general, al obtener un crédito u otra forma de financiación, el cliente firma un título valor en el que declara la obligación de pago con la entidad financiera y, en muchos casos, se constituye una garantía real o quirografaria como respaldo de dicha obligación. Es gracias a ello que el eventual impago de la deuda se puede hacer exigible a través de una demanda ante la administración de justicia.

Recuperar los saldos adeudados es una obligación de los establecimientos de crédito, toda vez que los dineros prestados son captados del público y por ende se debe salvaguardar su retribución y disponibilidad. Sin embargo, la recuperación de cartera por la vía judicial suele ser el último recurso al que acuden los establecimientos de crédito para recuperar el saldo incumplido, ya que generalmente este proceso, que conlleva largos períodos de tiempo, se vuelve costoso y dispendioso.

Por su parte, la banca ha optado por prevenir el impago a través de robustos modelos de riesgo, sistemas de seguimiento que generan alertas ante el posible incumplimiento de los clientes y notificaciones para promover el pago oportuno, además de mejores prácticas en la recuperación temprana de la cartera morosa.

No obstante, la tardanza de la cobranza judicial tiene consecuencias indeseables para la sociedad en general. La demora en la recuperación de los dineros prestados genera la necesidad de implementar en la colocación mecanismos que compensen este mayor riesgo, a pesar de contar con garantías de respaldo. Sin embargo, en el caso particular del crédito de vivienda no siempre es posible: el tope a la tasa de interés de colocación no permite cubrir el riesgo asociado al impago con un mayor precio y, además, no todos los hogares que estén buscando financiación pueden cumplir requisitos más estrictos (por ejemplo, una mayor cuota inicial). El resultado, indeseable, puede llegar a ser la exclusión de la financiación de un segmento de la población, lo que acarrea consecuencias negativas para el desarrollo y la profundidad del sistema hipotecario.

Se debe tener en cuenta, desde luego, que el impacto de la demora judicial no es solo para el acreedor, sino también para los deudores. Estos últimos, además de la preocupación por verse inmersos en un proceso judicial, deben asumir mayores gastos tanto en el proceso como por el pago de intereses de mora y corrientes. De este modo, la resolución temprana y conciliada entre el acreedor y el deudor puede ser mucho más beneficiosa para ambas partes.

En esta Semana Económica se analizará el comportamiento de la cobranza judicial y su dinámica en el caso particular de la banca, haciendo énfasis en la cobranza de la cartera hipotecaria. Finalmente, se expondrán los principales obstáculos que existen en el aparato judicial colombiano para atender oportunamente los casos de cobranza crediticia.

Editor

Germán Montoya
Director Económico

Participaron en esta edición:

Constanza Eraso
Maira Rocío Pérez



14 y 15
SEP / 2017
HOTEL HILTON
Bogotá, Colombia

8°
**FORO DE
VIVIENDA**
III CONFERENCIA
INTERAMERICANA UNIAPRAVI
EDIFICANDO EL FUTURO

INSCRIBIRME A ESTE
EVENTO



La cobranza judicial en Colombia

Actualmente, las situaciones de impago pueden generar diferentes procesos por parte de acreedores y de deudores. Los primeros inician esos procesos exigiendo el pago de la cartera morosa o la restitución de bienes dados en *leasing* y, los segundos, acuden a ellos con el fin de declarar una posible insolvencia.

Ante el incumplimiento en el pago y dado que existe un título con una obligación expresa, clara y exigible¹ en la que el deudor previamente se comprometió a honrar la deuda oportunamente, los establecimientos de crédito pueden iniciar un proceso ejecutivo, con o sin garantías reales para exigir el pago. En el caso de operaciones de *leasing* se pueden iniciar dos tipos de procesos: el de restitución, cuando se busca la devolución del bien al establecimiento de crédito propietario del activo, y el de tipo ejecutivo, para recaudar el saldo vencido en sus distintos componentes como cánones, intereses y demás conceptos asociados.

Otro tipo de procesos en los que participa la banca son los concursales, que generalmente son iniciados por los deudores. En Colombia, actualmente los procesos concursales más comunes son los de insolvencia, regidos por la Ley 1116 de 2006, para personas jurídicas y naturales comerciantes, y por la Ley 1564 de 2012, para personas naturales no comerciantes. Estos trámites generalmente se adelantan ante la Superintendencia de Sociedades, en el caso de personas jurídicas y naturales comerciantes, y ante centros de conciliación y notarías para las personas naturales no comerciantes.

Ahora bien, los procesos de tipo ejecutivo son los que con más regularidad inician los bancos y, conforme a cifras de 2013 de la Corporación Excelencia en la Justicia, representan el 37% del total de procesos del sistema judicial colombiano. Además, según un estudio realizado en 2011 por el Banco Mundial², de todos los procesos civiles, tan solo el 33% son interpuestos por bancos u otras entidades financieras. De este modo, el uso que hace la banca del aparato judicial, en su derecho como acreedor para recuperar los recursos prestados, es bajo

en comparación con el total de los procesos adelantados ante la jurisdicción colombiana.

En cuanto a la duración de estos trámites, un proceso ejecutivo debe surtir una serie de etapas procesales antes del remate o adjudicación del bien y, en teoría, debería ser un trámite ágil y eficaz. Sin embargo, en la práctica se presentan ineficiencias en el aparato judicial y poca efectividad en la recuperación de las garantías, haciendo que la colocación de cartera sea menos dinámica, pues se vuelve más riesgosa para el acreedor y más costosa para el deudor.

Lo anterior se evidencia en los resultados del *Doing Business*³ del Banco Mundial (Cuadro 1), en los que se muestra que Colombia es el país que emplea más tiempo para lograr el cumplimiento de un contrato entre los países de América Latina y, además, es el país con más costos de proceso de la región (en proporción al monto demandado).

Cuadro 1: Comparativo indicadores cumplimiento de contratos *Doing Business*

Economía	Clasificación	Tiempo (años)	Costo (% monto demandado)
América Latina y el Caribe	n.a.	2,1	31,3
Argentina	50	1,8	22,5
Bolivia	128	1,6	33,2
Brasil	37	2,0	20,7
Chile	56	1,3	28,6
Colombia	174	3,5	45,8
Ecuador	96	1,6	27,2
Perú	63	1,2	35,7
Uruguay	111	2,0	23,2
Venezuela	137	1,7	43,7

Fuente: Banco Mundial, recopilación más reciente a junio de 2016 con una muestra de 190 países.

¹ Artículo 422 del Código General del Proceso.

² Banco Mundial (2011). "Congestión en los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá: Causas y Posibles Soluciones".

³ Estos indicadores, de acuerdo con el Banco Mundial, "midan el tiempo y el costo para resolver una disputa comercial a través de un tribunal de primera instancia local, así como el índice sobre la calidad de los procesos judiciales, el cual evalúa si cada una de las economías que cubre el proyecto *Doing Business* ha adoptado una serie de buenas prácticas que promueven la calidad y la eficiencia en el sistema judicial."

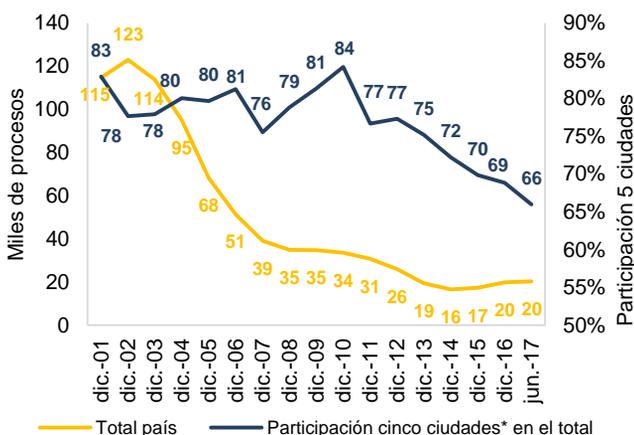
Esta situación hace que las exigencias que realizan las entidades para disminuir el riesgo de crédito de los clientes aumenten dado que, aun teniendo una garantía que respalde la obligación, es bastante difícil hacerla efectiva una vez el cliente incurre en mora. Al final, con el propósito de garantizar que los dineros que son captados del público, y que a su vez son prestados a otros clientes, sean salvaguardados y oportunamente recuperados, los establecimientos de crédito, conociendo las ineficiencias en los procesos de cobranza judicial, terminan restringiendo la masificación de la financiación formal.

Procesos ejecutivos de la banca en cifras

Asobancaria ha venido haciendo seguimiento a la judicialización de la cartera y cuenta con estadísticas detalladas de los procesos ejecutivos hipotecarios adelantados por la banca desde el 2001 (Gráfico 1) y de las carteras comercial, consumo y microcrédito desde 2013 (Gráfico 2).

De la evolución del número de procesos hipotecarios se debe resaltar su tendencia decreciente, que se profundiza a partir de 2005, así como la paulatina reducción de la participación de las ciudades principales (Bogotá,

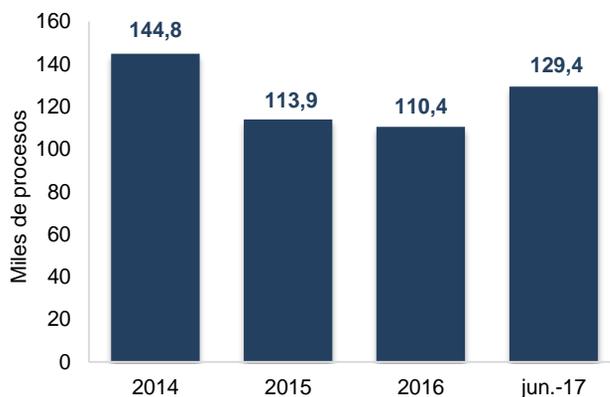
Gráfico 1: Evolución del número de procesos hipotecarios



*Información cinco ciudades corresponde a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Fuente: Asobancaria, con información de AV Villas, Bancolombia, BBVA, Caja Social, Colpatria y Davivienda.

Gráfico 2: Procesos ejecutivos de las carteras Comercial, Consumo y Microcrédito*



*Evolución Stock Número Procesos

Fuente: Asobancaria con información de AV Villas, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Caja Social, Colpatria, Davivienda y Occidente.

Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga) en el total de los procesos desde el 2010, lo cual va en línea con la expansión de la financiación de vivienda hacia otras regiones⁴. En cuanto a las otras carteras (comercial, consumo y microcrédito, con información de 8 bancos), llama la atención su volumen, que a junio de 2017 representaba 6,4 veces el número de procesos registrados en la cartera hipotecaria, evidencia de que la operación de estas carteras es mucho mayor.

En este sentido, el stock de procesos reportado a Asobancaria con corte al primer semestre del año registra cerca de 150.000 de tipo ejecutivo⁵, cifra muy inferior a los más de 725.000⁶ que contabilizaba la competencia civil de la jurisdicción ordinaria en 2013, lo que demuestra que la banca no es el principal usuario del aparato judicial.

De igual modo, al analizar la participación de la cartera judicializada en la cartera total se observa que esta es menor al 5,0% en el caso de los préstamos hipotecarios y representa cerca del 2,3% en las otras carteras. Además, los recientes aumentos en la cartera vencida, que han elevado levemente los indicadores de calidad de la cartera, por el momento no se reflejan de manera importante en la judicialización.

⁴ Asobancaria. (2017). "Sector vivienda por regiones", páginas 117-124 en Informe de Tipificación La Banca Colombiana en 2016.

⁵ Información de seis entidades en los procesos hipotecarios y de ocho en las carteras comercial, consumo y microcrédito. Para las otras carteras, no se cuenta con la información total de los procesos de persona jurídica.

⁶ Corporación Excelencia en la Justicia, 2013.

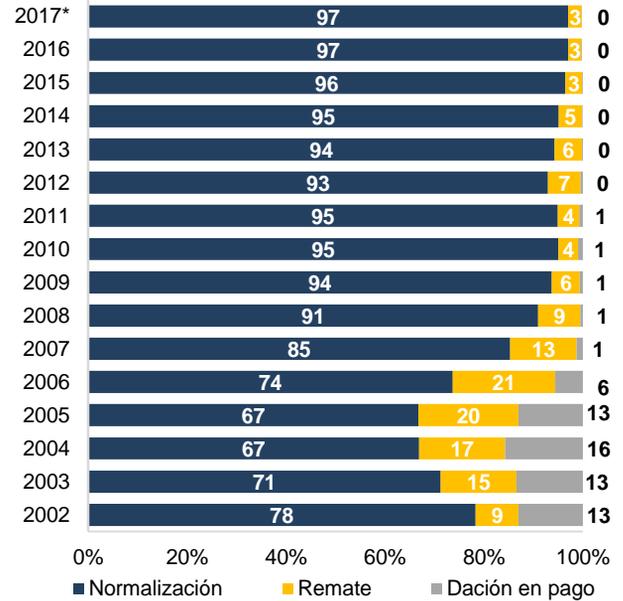
Edición 1106

Así las cosas, el panorama del cobro por la vía judicial ha mejorado significativamente en el segmento hipotecario y, desde que se hace seguimiento, se ha mantenido estable en las otras carteras. No obstante, al observar la duración de los procesos reportados por la banca, desde la presentación de la demanda hasta que las entidades contabilizan su finalización, se tiene que en este frente no se han registrado avances ya que los tiempos procesales aún son altos (Gráfico 3).

Con relación al crédito hipotecario, la duración promedio de un remate pasó de 5,1 años en 2007 a 6,2 años entre enero y junio de 2017. Durante el primer semestre del año, para las cinco principales ciudades⁷, tan solo 89 procesos lograron terminar por remate, de los cuales el 30% corresponde a demandas presentadas antes del 2010, con una duración promedio de 10 años en la justicia.

De allí que la banca haya optado por direccionar sus procesos de cobranza hacia la normalización, que a junio de este año explicó el 97% de las terminaciones de los procesos hipotecarios, cuando en 2002 lo hizo en un 78% (Gráfico 4). En contraste con los más de 6 años que en promedio se tarda un proceso en llegar al remate, terminar el proceso por un acuerdo de pago entre las partes (normalización) demora en promedio 1,4 años.

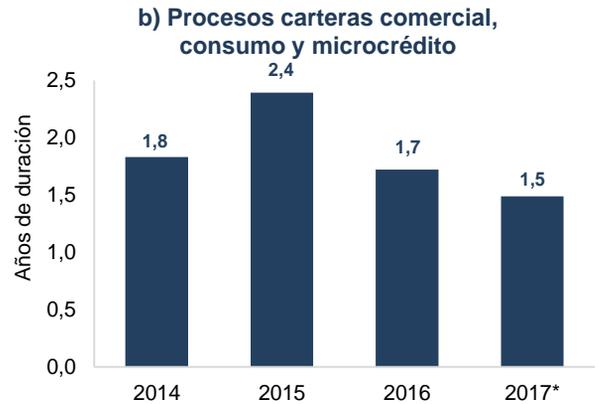
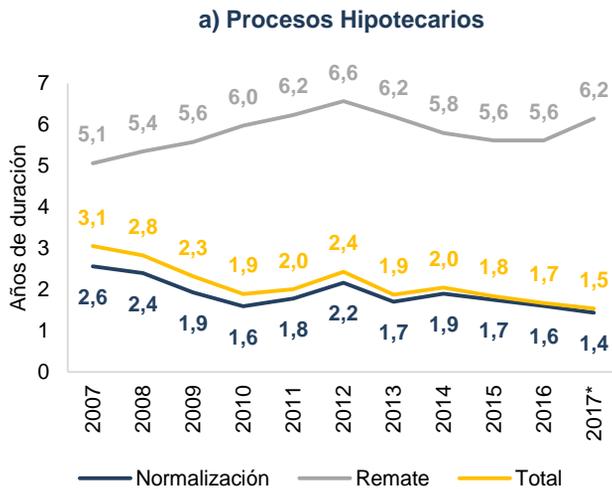
Gráfico 4: Participación por causal de terminación de los procesos



*Información desde enero hasta junio de 2017.

Fuente: Asobancaria con información de AV Villas, Bancolombia, BBVA, Caja Social, Colpatria y Davivienda.

Gráfico 3: Duración de los procesos



*Información desde enero hasta junio de 2017.

Fuente: Asobancaria con información de AV Villas, Bancolombia, BBVA, Caja Social, Colpatria y Davivienda en hipotecario y además de Bogotá y Occidente en comercial, consumo y microcrédito.

⁷ Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, con información de 6 bancos.

Sin duda, la falta de agilidad en la administración de justicia también tiene consecuencias negativas en los procesos adelantados para el resto de carteras, aunque todavía no se cuenta con información detallada sobre las causales de su terminación. Por ejemplo, en los créditos amparados por una garantía prendaria sobre vehículos, bienes con una alta depreciación que pierden rápidamente su valor frente a la deuda que se debe cubrir, la demora en la cobranza perjudica de manera importante tanto al acreedor como al deudor.

En este escenario, la banca ha logrado mejorar y profundizar sus estrategias de negociación con los deudores para que no incurran en mora y ha fortalecido el cobro prejurídico para evitar llegar al cobro judicial, lo que, si bien ha provocado una reducción en las demandas, no ha evitado que persista una alta duración de los procesos judiciales.

Despachos comisorios, otra dilación en los procesos

Actualmente se presentan dos situaciones que tienen impacto directo en la labor de cobranza y que se relacionan con los despachos comisorios y el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Un despacho comisorio es una orden dirigida a una autoridad administrativa o judicial, librada por un juez en medio de un proceso judicial, para atender actividades por fuera del juzgado y concernientes a la práctica de medias cautelares, que buscan preservar un derecho u otras diligencias judiciales.

El secuestro y la entrega de un bien son medidas cautelares que tienen como objetivo preservar activos suficientes para pagar la obligación que cobra el acreedor, ya sea que se hayan otorgado garantías sobre estos, o no. Es decir, buscan asegurar que los bienes sean la fuente de pago de la obligación en mora, por lo cual dentro de los procesos ejecutivos, y en particular los hipotecarios, estas medidas resultan de suma importancia⁸.

La entrega de un bien busca restituir la tenencia física de este, por lo cual, la práctica de esta diligencia, tanto en los

procesos de restitución de leasing habitacional como en los remates en medio de un proceso hipotecario, es indispensable para la terminación del proceso ante la administración de justicia.

Con la entrada en vigencia del nuevo Código de Policía, Ley 1801 de 2016 desde el 30 de enero de este año, se limitó la competencia de los inspectores de policía para la práctica de los despachos comisorios en los que se solicita a estos funcionarios que secuestren un bien. En vista de ello, el Consejo Superior de la Judicatura señaló que los jueces podían comisionar a las alcaldías distritales y municipales para su realización.

Este cambio ha generado retrasos en la práctica de estas comisiones. Al ser encomendadas a los alcaldes, estos han argumentado no estar preparados (con personal, logística, etc.) para llevar a cabo dicha labor, por lo que se ha causado represamiento en las diligencias, dado que no se fija fecha para su realización o esta se establece incluso para años después de su solicitud.

Teniendo en cuenta que la práctica de estas diligencias es indispensable para hacer efectiva la recuperación de la cartera morosa, la contingencia generada por la implementación del nuevo Código de Policía ha agudizado los retrasos no solo en la recuperación de la cartera en mora sino también en otras actividades de la economía que requieren hacer uso de ellas (por ejemplo, la restitución de inmuebles en el caso de incumplimiento en los contratos de arrendamiento). Ante esta situación, Asobancaria hace un llamado a las autoridades para que se dé una pronta solución a esta situación, tanto proveyendo, como se hizo en el pasado, juzgados de descongestión de manera temporal, como reglamentando de manera clara la función comisorio a las autoridades que les corresponda.

Insolvencia en persona natural no comerciante

La insolvencia en persona natural no comerciante establecida en la Ley 1564, es una figura que permite al deudor llegar a un acuerdo de pago con sus acreedores⁹

⁸ El embargo impide que se realicen transacciones comerciales (compra-venta) sobre el inmueble hipotecado, mientras que el secuestro entrega la tenencia y administración de este a un tercero, garantizando así su conservación y además la preservación de los réditos que pueda generar el bien, al darlo en arriendo, por ejemplo.⁹ Para este análisis se utiliza la información promedio para Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

⁹ Los acreedores concurren, con un derecho a voto conforme a su participación en el total del capital adeudado por el insolvente, esto es, sin incluir intereses corrientes o de mora.

y que, durante su trámite, impide que se adelanten o continúen procesos ejecutivos en su contra. Con este trámite universal se espera que el deudor pueda recuperar su capacidad patrimonial, pues tiene la oportunidad de negociar sus deudas sin una “muerte” comercial o patrimonial.

Desde 2014, la evolución de estos procesos de insolvencia es objeto de análisis por parte de Asobancaria y, desde comienzos de 2015, se viene advirtiendo un incremento en el uso de esta figura en todo el país, principalmente en Cali y Bogotá.

Si bien la reciente desaceleración de la economía puede explicar el incremento en las solicitudes de insolvencia para el caso de las personas naturales no comerciantes, también es cierto que se han evidenciado situaciones en las que se ha hecho un “mal uso” de la figura, pues se está empleando como un medio para evadir o dilatar el pago de las obligaciones.

Estas irregularidades, a pesar de ser de diversa tipología, podrían diferenciarse i) por el desarrollo del proceso o ii) por la presentación de acreedores falsos. Las primeras son las relacionadas con anomalías en el proceso, entre las que se identifican las notificaciones por fuera de los tiempos establecidos por la norma, la aceptación de insolventes con domicilio en ciudades diferentes a aquellas en las se presenta la solicitud de insolvencia o la aceptación de trámites de personas que no cuentan con recursos para negociar un plan de pagos, por resaltar las más sobresalientes.

Por su parte, la presentación de acreedores falsos con deudas artificiales permite alterar los porcentajes de votación de los verdaderos acreedores en los posibles acuerdos, toda vez que el derecho a voto se define teniendo en consideración el capital adeudado. En este caso los acreedores simulados resultan ser mayoría y pueden definir acuerdos con condiciones en perjuicio extremo del resto de acreedores, como períodos de pago y de gracia de amplísimo término y la exclusión de los reportes en las bases de datos de los burós de crédito, entre otros.

Este panorama, que empeora la difícil situación de la cobranza, por un lado amerita una revisión a la norma y su reglamentación para solucionar las posibles zonas grises que se presentan y permiten el mal uso de la figura por parte de algunos y, por otro, refleja la necesidad de

implementar una mayor vigilancia y supervisión de este mecanismo.

Conclusiones y consideraciones finales

A pesar de que el cobro jurídico es un derecho de los acreedores, la lenta recuperación de la cartera por la vía judicial genera inconvenientes en la colocación del crédito, particularmente del hipotecario, configurándose como un problema para todo el sistema ya que encarece el crédito a futuros solicitantes, incrementa el costo de los procesos para los deudores demandados, y, además, limita la expansión de la financiación formal.

Si bien los procesos ejecutivos de la banca no representan un porcentaje mayoritario del total de procesos en el país, sí permanecen largo tiempo en la justicia. Recientemente, los inconvenientes con la realización de despachos comisorios y el mal uso de la figura de insolvencia para personas naturales no comerciantes se han convertido en dos de los principales problemas de la cobranza. La atención de ellos es fundamental para no aumentar todavía más los tiempos para hacer efectiva la recuperación de la cartera morosa.

El panorama actual de la cobranza marca el momento de ampliar el uso de mecanismos de recuperación por fuera del aparato judicial, similares a los mecanismos de ejecución especial de la ley de garantías mobiliarias. Una recuperación de cartera ágil y eficiente reduciría el riesgo de otorgamiento de crédito, lo que redundaría en una mayor oferta de crédito. Esto, por supuesto, no sólo le imprimiría velocidad al crecimiento económico, sino que permitiría aumentar la profundización financiera, dos elementos que acercarían al país a niveles de desarrollo económico y social anhelados.

Edición 1106

Colombia Principales Indicadores Macroeconómicos

	2014		2015				2016					2017		
	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total*	T1	T2	Total Proy.
PIB Nominal (COP Billones)	757,0	192,5	197,1	202,4	207,1	799,3	209,3	214,0	216,2	223,1	862,7	224,5	227,8	916,2
PIB Nominal (USD Billones)	316,4	74,7	76,2	64,8	65,8	253,8	66,9	71,5	73,9	74,1	286,6	76,3	75,0	290,7
PIB Real (COP Billones)	515,5	131,1	132,0	133,6	134,5	531,3	134,6	135,2	135,3	136,6	541,6	136,2	137,1	551,3
Crecimiento Real														
PIB Real (% Var. interanual)	4,6	2,8	3,0	3,2	3,3	3,1	2,6	2,4	1,2	1,6	2,0	1,1	1,3	1,8
Precios														
Inflación (IPC, % Var. interanual)	3,7	4,6	4,4	5,4	6,8	6,8	8,0	8,6	7,3	5,7	5,7	4,7	4,0	4,3
Inflación básica (% Var. interanual)	2,8	3,9	4,5	5,3	5,9	5,9	6,6	6,8	6,7	6,0	6,0	5,6	5,1	...
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	2392	2576	2585	3122	3149	3149	3129	2995	2924	3010	3010	2941	3038	3152
Tipo de cambio (Var. % interanual)	24,2	31,1	37,4	53,9	31,6	31,6	21,5	15,8	-6,3	-4,4	-4,4	-6,0	1,5	4,7
Sector Externo (% del PIB)														
Cuenta corriente	-6,1	-7,1	-5,5	-8,0	-6,1	-7,4	-5,1	-3,8	-4,8	-3,4	-4,4	-4,1	...	-3,6
Cuenta corriente (USD Billones)	-19,5	-6,8	-5,3	-7,6	-6,1	-18,9	-3,6	-2,8	-3,6	-2,6	-12,5	-3,2	...	-13,9
Balanza comercial	-3,6	-6,3	-4,6	-8,3	-7,5	-7,3	-5,4	-3,9	-4,7	-4,2	-4,6	-3,4	...	-3,1
Exportaciones F.O.B.	20,2	15,9	15,8	17,3	15,8	17,9	12,9	14,0	14,0	14,9	14,2	14,0	...	10,2
Importaciones F.O.B.	23,9	22,1	20,4	25,6	23,3	25,1	18,3	17,9	18,7	19,1	18,8	17,4	...	13,3
Renta de los factores	-3,9	-2,4	-2,5	-2,0	-0,8	-2,2	-1,6	-1,8	-1,9	-1,4	-1,7	-2,5	...	-1,8
Transferencias corrientes	1,4	1,5	1,5	2,3	2,2	2,1	1,9	1,9	1,8	2,2	2,0	1,8	...	1,6
Inversión extranjera directa	5,1	4,4	5,3	3,4	3,3	4,6	6,7	5,0	2,9	4,1	4,7	3,2	...	4,4
Sector Público (acumulado, % del PIB)														
Bal. primario del Gobierno Central	-0,2	0,0	0,8	1,0	-0,5	-0,5	0,2	-1,1	0,6
Bal. del Gobierno Central	-2,4	-0,4	-0,2	-1,0	-3,0	-3,0	-0,9	-1,1	-2,7	-3,9	-3,9	-1,1	...	-3,3
Bal. estructural del Gobierno Central	-2,3	-2,2	-2,1	-2,0
Bal. primario del SPNF	0,7	0,6	1,8	1,8	-0,6	-0,6	1,0	2,1	1,8	0,9	0,9	-0,1	...	0,5
Bal. del SPNF	-1,4	0,2	0,7	-0,4	-3,4	-3,4	0,3	0,5	-0,6	-2,6	-2,6	-0,7	...	-2,3
Indicadores de Deuda (% del PIB)														
Deuda externa bruta	26,8	36,5	37,1	37,5	37,9	37,9	40,4	41,2	41,1	42,5	42,5	39,1
Pública	15,8	21,8	22,2	22,4	22,7	22,7	24,2	24,8	24,8	25,2	25,2	23,3
Privada	11,0	14,7	14,9	15,1	15,2	15,2	16,2	16,3	16,3	17,2	17,2	15,8
Deuda bruta del Gobierno Central	40,5	39,8	40,5	45,3	45,1	45,1	43,6	44,4	45,1	46,0	46,0

Fuente: PIB y Crecimiento Real – DANE, proyecciones Asobancaria. Sector Externo – Banco de la República, proyecciones MHCP y Asobancaria. Sector Público – MHCP. Indicadores de deuda – Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación y MHCP.

Edición 1106

Colombia Estados Financieros*

	jul-17 (a)	jun-17	jul-16 (b)	Variación real anual entre (a) y (b)
Activo	571.434	570.604	524.076	5,5%
Disponible	38.673	40.096	34.739	7,7%
Inversiones y operaciones con derivados	98.535	98.535	95.920	-0,6%
Cartera de crédito	409.031	408.621	371.704	6,4%
Consumo	111.492	110.752	100.049	7,8%
Comercial	233.790	234.719	214.066	5,6%
Vivienda	52.244	51.752	47.010	7,5%
Microcrédito	11.505	11.398	10.580	5,2%
Provisiones	21.729	21.245	17.113	22,8%
Consumo	8.166	7.933	6.410	23,2%
Comercial	11.055	10.822	8.504	25,7%
Vivienda	1.685	1.652	1.448	12,5%
Microcrédito	810	825	739	6,0%
Pasivo	497.549	497.789	454.065	6,0%
Instrumentos financieros a costo amortizado	432.653	431.580	390.750	7,1%
Cuentas de ahorro	162.351	159.275	152.563	2,9%
CDT	145.589	147.021	124.703	12,9%
Cuentas Corrientes	48.160	48.393	45.406	2,6%
Otros pasivos	3.120	3.120	2.944	2,5%
Patrimonio	73.885	72.815	70.011	2,1%
Ganancia / Pérdida del ejercicio (Acumulada)	4.470	3.921	7.907	-45,3%
Ingresos financieros de cartera	26.189	22.452	23.219	9,1%
Gastos por intereses	10.171	8.814	9.436	4,3%
Margen neto de Intereses	15.710	13.400	13.566	12,0%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	4,28	4,15	3,22	1,07
Consumo	5,90	5,82	4,95	0,95
Comercial	3,68	3,52	2,44	1,24
Vivienda	2,76	2,66	2,15	0,61
Microcrédito	7,78	7,81	7,23	0,55
Cubrimiento**	124,0	125,2	143,2	19,18
Consumo	124,2	123,1	129,4	-5,21
Comercial	128,4	131,0	162,9	-34,47
Vivienda	116,7	120,1	143,0	-26,33
Microcrédito	90,5	92,6	96,6	-6,07
ROA	1,34%	1,38%	2,60%	-1,3
ROE	10,59%	11,06%	20,13%	-9,5
Solvencia	16,12%	16,14%	14,96%	1,2

* Cifras en miles de millones de pesos.

** El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.